

Decreto Ley 7668/1971

La Plata, 28 de enero de 1971.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 2.816/970, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS,
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 4 del Decreto-Ley 7.353, Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente manera:

“El Banco, sus bienes, actos, contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. El Banco abonará exclusivamente el servicio de obras sanitarias, la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y la contribución de mejoras.”

Artículo 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa